



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Conexo -2
RADICACIÓN	110013103019 202000369 00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandada (acá ejecutante) y por reunir la anterior solicitud los requisitos legales y en especial los derivados de los arts. 306, 422 y SS del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO en favor de **COMPAÑÍA DE MADERAS RINCÓN TORRES SAS** contra **HERNANDO VILLALBA HERRERA**. por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1. \$1.411.593.429,85, que corresponde concepto de frutos, conforme al numeral cuarto de la sentencia de segunda instancia del 15 de febrero de 2024, emitida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA CIVIL DE DECISIÓN.
2. Por los intereses legales del 6% anual liquidados desde 16 de marzo de 2024, hasta cuando se verifique el pago.
3. \$8.613.080,00, que corresponde al mes de arriendo del 18 de marzo al 18 de abril de 2024, y los que a futuro se causen hasta cuando se efectué la entrega del predio identificado con el FMI 470-109752 y del denominado “La Macolla”, conforme al inciso segundo del numeral cuarto de la sentencia de segunda instancia del 15 de febrero de 2024, emitida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA CIVIL DE DECISIÓN.

Se niega la pretensión tercera por cuanto no hace referencia al pago de sumas de dinero, sino a fijar fecha para la entrega de un inmueble, de donde se desprenden no son acumulables.

Notifíquese esta decisión a la parte demandada por ESTADO, de acuerdo con el artículo 306 del C.G.P., teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución se ha presentado dentro de los (30) días siguientes de la ejecutoria del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.

Advierte que la demandada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para excepcionar. Los términos corren de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Líbrese oficio a la respectiva Oficina de Reparto de esta ciudad a fin de que proceda a hacer el abono de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE (3)

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 07/05/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 078 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207d92cc689cd4ecc53e46bd1901b315df26126d525a712a80920a1f2ae4419f**
Documento generado en 06/05/2024 06:27:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>